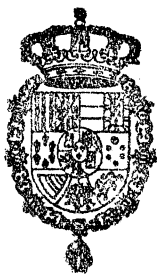


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 28, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Cabo del Regimiento mixto de Artillería de la plaza de Melilla Antonio Lorente Rovira.—Página 49.

Otras disponiendo se devuelvan las cantidades que se expresan a los individuos que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 49 a 52.

Otra circular disponiendo que los aspirantes a un curso de Pilotos civiles de aeroplano que se mencionan, se presenten en la fecha que se expresa en el Aerodromo de Getafe.—Página 52.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando la exportación de 30.000 toneladas de aceite de oliva en las condiciones que se mencionan.—Página 52.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señala-

miento de pagos y entrega de valores.—Página 53.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 54.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Junio del año 1920, comparados con los de igual período de 1918 y 1919.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Melilla a instancia del Cabo del Regimiento Mixto de Artillería de dicha plaza, Antonio Lorente Rovira, y hallándose comprobado que a conse-

cuencia de la explosión de una granada de mano en la defensa de la posición de Izen-Lacen (Melilla) hubo necesidad de amputarle la mano derecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el ingreso en ese Cuerpo, con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Rafael Moliner Safont y termina con Juan Busquets Busquets, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, están

comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima Regiones y de Baleares.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPO
Rafael Moliner Safont	Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 74
Ecequiel Azcárate Arrieta	Comandancia de Artillería de San Sebastián
José Aizpitarte Soraluze	Idem de id. de id.
Martín Uria Uzcudun	Idem de id. de id.
Juan Sabater Torres	Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería
Juan Busquets Busquets	Regimiento de Infantería Mahón, núm. 63

Madrid, 30 de Mayo de 1921.—Vizconde de Eza.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José López Rodríguez y termina con José Rodríguez Giraldez, pertenecientes a los reem-

plazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José López Rodríguez	1920	Torrijos	Toledo
Antonio López Galvez Valdeolivas	1919	Ocaña	Idem
Carlos Granullaque Díaz	1920	Toledo	Idem
Vidal Montoro Montoro	1921	Parrilla	Cuenca
Francisco Alvarez y Solo de Zaldivar	1918	Don Benito	Badajoz
Angel Juarez Estrada	1921	Villanueva de la Serena	Idem
Antonio Vicente Serrano	1920	Elche	Alicante
Narciso Corominas Gotana	1917	Barcelona	Barcelona
Segismundo Vilarasan Vilarasan	1921	Idem	Idem
Fernando Gispert Maury	1921	Idem	Idem
Jaime Casanellas Ribas	1920	Olérdola	Idem
José Torrens Vidal	1920	Barcelona	Idem
Ignacio Pérez Oms	1917	Idem	Idem
Salvador Devesa Brugueras	1920	Sabadell	Idem
Francisco Castellarnau Moga Pont	1920	Gessa	Lérida
Pedro Atarés Ruiz	1918	Zaragoza	Zaragoza
Rogelio Martínez Cobo	1918	Idem	Idem
Julio Martín Fortis	1918	Idem	Idem
Jacinto García Anibajes	1920	Idem	Idem
Julio Alegre Pedro	1921	Segorbe	Castellón
Pascual Nacher Chiva	1921	Alcora	Idem
José Guillamon Ris	1921	Idem	Idem
Fermín Alaña Abinzano	1918	Bilbao	Vizcaya
Hilarión Esquizabel Goire	1919	Lezama	Idem
Dámaso Barquín Gómez	1920	Rionuerto	Santander
Luciano Bahamonde Oliva	1921	Palencia	Palencia
José Rodríguez Giraldez	1921	Bayona	Pontevedra

Madrid, 25 de Junio de 1921.—Vizconde de Eza.

que se cita

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
5	Agosto.....	1919	115	Gerona.....	750
26	Julio.....	1919	381	Guipúzcoa.....	1.000
26	Julio.....	1919	369	Idem.....	1.000
29	Julio.....	1919	444	Idem.....	1.000
31	Julio.....	1919	4.263	Barcelona.....	750
6	Agosto.....	1919	276	Lérida.....	1.000

la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Talavera, 6.....	13	Febrero.....	1920	377	Toledo.....	250
Toledo, 5.....	29	Noviembre.....	1919	781	Idem.....	500
Idem.....	12	Febrero.....	1920	327	Idem.....	500
Cuenca, 9.....	10	Febrero.....	1921	224	Cuenca.....	500
Villanueva de la Serena, 13.....	31	Enero.....	1918	579	Badajoz.....	500
Idem.....	2	Febrero.....	1921	58	Idem.....	500
Orihuela, 42.....	10	Febrero.....	1920	44	Alicante.....	1.000
Barcelona, 51.....	29	Enero.....	1917	2.741	Barcelona.....	500
Barcelona, 52.....	18	Febrero.....	1921	4.336	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1921	3.030	Idem.....	1.000
Villafranca, 56.....	13	Febrero.....	1920	2.289	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	11	Febrero.....	1920	1.875	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	10	Febrero.....	1917	1.124	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	21	Septiembre.....	1920	3.746	Idem.....	1.000
Balaguer, 60.....	10	Febrero.....	1920	380	Lérida.....	1.000
Zaragoza, 64.....	27	Diciembre.....	1919	1.802	Zaragoza.....	500
Idem.....	25	Enero.....	1918	791	Idem.....	500
Zaragoza, 63.....	30	Enero.....	1918	947	Idem.....	1.000
Zaragoza, 64.....	20	Enero.....	1920	767	Idem.....	500
Castellón, 72.....	10	Febrero.....	1921	1.064	Valencia.....	1.000
Idem.....	16	Febrero.....	1921	487	Castellón.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1921	134	Idem.....	500
Bilbao, 80.....	8	Enero.....	1918	63	Vizcaya.....	500
Idem.....	29	Enero.....	1919	500	Idem.....	1.000
Santander, 83.....	20	Diciembre.....	1920	971	Santander.....	1.000
Palencia, 85.....	14	Febrero.....	1921	183	Idem.....	500
Vigo, 108.....	17	Diciembre.....	1920	544	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Eusebio García Redonde, soldado del 12.º Regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 1.250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, según carta de pago número 758, expedida en 22 de Diciembre de 1920, para elevar su cuota militar; teniendo en cuenta que al interesado no le fueron concedidos los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento, por no hallarse comprendido en la Real orden de 1.º de Diciembre último (D. O. número 273),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Vigo Menla, vecino de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó por el segundo y tercer plazo de la cuota militar de su hijo José Vigo Ipiña, por haber fallecido, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al Regimiento de Infantería Garellano número 43, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta el 7 de Mayo próximo pasado, que fué baja en el mismo, por haber fallecido:

Considerando que el ingreso del segundo plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, o sea antes de fallecimiento del causante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que de las 1.000 pesetas correspondientes a la carta de pago número 1.260, expedida por la Delegación de Hacienda de Viz-

caya en 29 de Septiembre de 1920 se devuelvan 500 del tercer plazo de la cuota militar, que es a lo único que tiene derecho, según lo prevenido en el artículo 284 de la expresada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Prats Moscardó, soldado del Regimiento de Infantería Constitución número 29, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 318, expedida en 18 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como resultado de la convocatoria para un curso de Pilotos civiles de aeroplano, anunciada por Real orden circular de 22 de Abril último (D. O. núm. 90),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los aspirantes al referido curso D. Jerónimo Martos Rodríguez, D. Carlos Anitua Otamendi, D. José María Saralegui Umarán y D. Ramón L. de Pando Calleja, se presenten en el Aeródromo de Getafe (Madrid), el día 1.º del próximo mes de Julio, con el fin

de dar comienzo el curso de referencia, por ser los únicos que reúnen las condiciones que marca la citada Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este Departamento, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

Exmo. Sr.: Las disposiciones dictadas para facilitar la exportación del exceso de aceite, que indudablemente existe, en relación con las necesidades del consumo nacional, han sido, hasta ahora, insuficientes para que, la salida de dicho exceso se realice, probablemente por el bajo precio a que tal artículo se cotiza hoy en los mercados extranjeros, y en su consecuencia, este Ministerio entiende que es conveniente al fomento de tan importante producción, suprimir el derecho que en la actualidad rige para la exportación.

Considera también este Ministerio que se está en el caso de autorizar la exportación de 30.000 toneladas más sobre las autorizadas por Reales órdenes de 20 de Abril y 30 de Mayo del año actual, y que la exportación de estas 30.000 toneladas se efectúe libremente sin expedición de bonos ni sumisión a ninguna de las formalidades establecidas en las referidas Reales órdenes y cuidando las Aduanas facultadas para estas exportaciones, de llevar una cuenta que permita determinar el momento en que se ha verificado la exportación de la cantidad que se autoriza, a fin de que cese el permiso y el régimen de libertad que ahora se establece, sin perjuicio de las 20.000 toneladas autorizadas con las formalidades de las Reales órdenes a que antes se hace referencia. Teniendo esto en cuenta y considerando atendibles las reclamaciones constantemente formuladas por cosecheros y productores de aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice la exportación libre de 30.000 toneladas de aceite so-

bre las 20.000 autorizadas por Reales órdenes de 20 de Abril y 30 de Mayo últimos, y

2.º Que se signifique a ese Ministerio la conveniencia de suprimir el gravamen de 25 o de 20 pesetas por 100 kilogramos que según la clase le envase se exige hoy a la exportación de que se trata

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

CIERVA

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en la preinserta Real orden, se ha servido disponer:

1.º Que independientemente de las 20.000 toneladas autorizadas por el sistema de bonos, según Reales órdenes de 20 de Abril y 30 de Mayo últimos, se autorice con carácter general y sin sumisión a dicho requisito ni a las demás formalidades consignadas en dichas Reales órdenes, la exportación de 30.000 toneladas de aceite de oliva.

2.º Que la exportación de las 50.000 toneladas que resultan en total autorizadas, tendrá lugar con exención de gravamen, a excepción del que hubiere sido devengado por las cantidades exportadas hasta ahora.

3.º Que las Aduanas facultadas para la exportación de estas nuevas 30.000 toneladas serán las mismas que se designaron en las repetidas Reales órdenes, y

4.º Que por ese Centro directivo se adopten las disposiciones necesarias para que pueda conocerse el momento en que se ha verificado la salida de las 30.000 toneladas de referencia, con objeto de que pueda suspenderse esta exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifiquen los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4 al 9.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el núm. 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.350.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Pago de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 Interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 8 y 9, facturas corrientes, hasta el número 1.541 de la serie C, y hasta el número 4.543 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 8 y 9, hasta la factura número 20.308.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Entrega de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje, y comprendidas hasta el núm. 17.768.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 2 de Julio de 1921.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
59.053	1 847	Granada	D. Domingo Alguacil Carmona.....	83,00
59.054	1 848	Idem	Mariano Pérez Díaz.....	39,00
59.055	1 849	Idem	José Villalta García.....	89,75
59.056	1 850	Idem	José Villalta García.....	340,75
59.057	1 851	Idem	Rafael Cano Muñoz.....	151,56
59.058	1.852	Idem	Rafael Ortuño Ureña.....	396,00
59.059	1.853	Idem	Vicente Pérez Martín.....	23,25
59.060	»	Madrid	Sotero Bonillo Mortajo.....	100,00
59.061	1 098	Coruña	José Rodríguez.....	198,75
59.062	»	Madrid	Dionisio González Crespo.....	173,00
59.063	»	Idem	Ildefonso Pastor Martínez.....	30,00
59.065	»	Idem	Justo Manzanares Fernández.....	65,00
59.066	»	Idem	Valentín Peñuela Díaz.....	35,75
59.068	»	Idem	Diego Indurria Aguado.....	44,00
59.069	»	Idem	Domingo Perdigón Gómez.....	71,00
59.070	452	Guadalajara.....	Evaristo López Corral.....	19,00
59.072	453	Idem	José Muñoz Martínez.....	76,10
59.073	454	Idem	Patricio García Utrilla.....	89,00
59.074	455	Idem	Esteban López Sanz.....	67,00
59.075	686	Ciudad Real	José Algar Mora.....	84,00
59.076	1.372	Huelva.....	Escolástico Barranquero Expósito.....	138,50
59.077	1.373	Idem	Escolástico Barranquero Expósito.....	6,00
59.079	1.375	Idem	Manuel González Pacheco.....	73,25
59.080	1.376	Idem	Isaac Diéguez Blanco.....	40,50
59.081	1.377	Idem	Gregorio Domínguez Mendoza.....	42,00
59.082	1.114	Lérida.....	Eugenio Subirá Vilanova.....	136,75
59.083	1.119	Idem	Francisco Martí Arbones.....	361,25
59.084	1.120	Idem	José Estopa Almaselles.....	248,75
59.085	1.121	Idem	Emilio Vasells Roca.....	116,50
59.086	1.122	Idem	Antonio Marv Vilaplana.....	117,75
59.087	1.123	Idem	Carlos Argelich Yito.....	104,50
59.088	1.124	Idem	Carlos Argelich Yito.....	22,00
59.089	»	Madrid	José Besga Ruiz de Alegra.....	175,25
59.090	2.056	Murcia.....	Pedro Lpez Legaz.....	76,00
59.091	2.057	Almera	Antonio Marn Prez.....	101,00
59.092	2.058	Murcia	Juan Asensio Navarro.....	108,00
59.093	2.059	Idem	Andrs Quesada Jimnez.....	56,00
59.094	2.060	Idem	Rogelio Moya Surez.....	31,00
59.095	2.061	Idem	Pedro Snchez Snchez.....	69,00
59.096	895	Orense.....	Manuel Rodrguez Grande.....	150,00
59.097	896	Idem	Jos Soto Dosada.....	77,25
59.098	897	Idem	Ricardo Rodrguez Castro.....	91,50
59.099	898	Idem	Manuel Rodrguez Gil.....	59,25
59.100	899	Idem	Daniel Lorenzo Gonzlez.....	98,00
59.101	900	Idem	Francisco Madrono Puertas.....	133,12
59.102	901	Idem	Isdoro Alonso Forneiro.....	105,00
59.103	902	Idem	Antonio Alonso Garca.....	116,50
59.104	903	Idem	Simn Rodrguez Alvarez.....	103,25
59.105	904	Idem	Jess Seoane Vilas.....	500,00
59.106	905	Idem	Jos Vzquez Incgnito.....	109,75
59.107	906	Idem	Nicanor Garca Chao.....	114,25
59.108	907	Idem	Eulogio Novoa Garca.....	429,00
59.109	908	Idem	Baldomero Otero Balvis.....	76,87
59.110	909	Idem	Ricardo Prez Gonzlez.....	112,00
59.111	910	Idem	Manuel Gonzlez Laso.....	665,20
59.112	911	Idem	Juan Vzquez Labara.....	110,25
59.113	912	Idem	Saturnino Lpez Pumar.....	91,50
59.114	913	Idem	Francisco Gonzlez Garca.....	174,00
59.115	914	Idem	Domingo Alonso Rodrguez.....	18,00
59.118	2.608	Sevilla	Miguel Fernndez Oseti.....	57,00
59.119	2.609	Idem	Gregorio Bejarano Martnez.....	73,00
59.121	2.611	Idem	Jos Garca Ortega.....	116,00
59.122	2.613	Idem	Jos Fernndez Corrales.....	113,00
59.123	2.614	Idem	Jos Besne Villa.....	79,50
59.124	2.615	Idem	Antonio Marcelln Arocena.....	46,00
59.125	2.616	Idem	Pedro Reyes Monslvez.....	31,00
59.126	»	Madrid	Fernando Rivera Vzquez.....	114,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
59 127	»	Madrid	D. Pedro Fernández Marlín.....	282,75
59 128	2.617	Sevilla	José Corona González.....	38,00
59 129	2.618	Idem	José Moya Gómez.....	304,70
59 130	2.619	Idem	José Calderón Cañizares.....	35,00
59 131	2.620	Idem	Antonio Moreno Espinola.....	81,00
59 132	2.621	Idem	José Piña Unica.....	120,00
59 133	2.622	Idem	Francisco Martínez del Pino.....	53,00
59 134	2.623	Idem	Emilio Caballero Garrido.....	56,75
59 135	2.624	Idem	José Gracia Montero.....	69,00
59 136	2.625	Idem	José Fernández Romero.....	293,00
59 137	2.626	Idem	Manuel Muñoz Ponce.....	82,00
59 138	2.627	Idem	Lucas Cortinas Mauriño.....	182,50
59 139	2.628	Idem	José Ortega Castillo.....	78,00
59 140	2.629	Idem	Francisco Quintano Almenara.....	92,00
59 141	2.630	Idem	José Fernández Chica.....	103,00
59 142	2.631	Idem	Cristóbal León Hidalgo.....	136,00
59 143	2.632	Idem	Cristóbal León Hidalgo.....	162,00
59 144	2.633	Idem	Manuel Fernández García.....	87,00
59 145	760	Zamora	José Garrote Ortiz.....	48,00
59 146	761	Idem	José Jara Venturín.....	86,25
59 147	762	Idem	Agustín Lobo Martín.....	48,00
59 148	763	Idem	Faustino González Casas.....	55,00
59 149	764	Idem	Braulio Riquelme Caballero.....	65,00
59 150	765	Idem	Anastasio Betegón Vinagre.....	76,87
59 151	766	Idem	Domingo Vázquez Turriño.....	81,75
59 152	767	Idem	Cipriano Sotillo Prada.....	10,50
59 153	768	Idem	Valeriano Blanco Ferrero.....	44,00
59 154	769	Idem	Francisco Bamado Sánchez.....	48,00
59 155	770	Idem	Nazario Casquero Caso.....	13,00
59 156	771	Idem	Felipe Barrio Mielgo.....	437,25
59 157	772	Idem	Nicolás Prieto Revuelta.....	37,00
59 158	773	Idem	Primitivo Ramos Gamón.....	66,25
59 159	774	Idem	Francisco Villar García.....	131,75
59 160	775	Idem	Joaquín Vaquero Cortes.....	43,00
59 161	776	Idem	Santiago Ralón Llemero.....	507,60
59 162	778	Idem	Vicente Bartolomé Sastre.....	126,00
59 164	328	Santa Cruz de Tenerife	Ruperto González Pérez.....	76,87
59 165	825	Jaén	Baldomero Bermúdez Quero.....	501,30
59 166	826	Idem	Pedro Hoyos López.....	28,00
59 208	827	Idem	Leonardo Raillo Azaustre.....	615,75
59 168	828	Idem	Manuel Pérez Romero.....	86,25
59 169	1.181	Salamanca.....	Antonio Rengel Martín.....	306,50
59 170	1.182	Idem	Fidel Rivas Murie.....	80,25
59 171	1.183	Idem	Serafín Francisco Martín.....	62,00
59 172	1.184	Idem	Andrés Quijo González.....	25,00
59 174	1.186	Idem	Vicente Prieto Manzanegue.....	435,75
59 175	1.188	Idem	Ildefonso Sánchez Sánchez.....	459,60
59 178	1.189	Idem	Luis de Sangregorio Iglesias.....	106,25
59 179	1.190	Idem	Jenaro Alvarez Bordallo.....	80,75
59 180	1.191	Idem	José Manzano Martín.....	53,75
59 181	1.192	Idem	Julián Picoenza Fernández.....	208,50
59 182	1.193	Idem	Cándido Sánchez Sánchez.....	152,50
59 183	1.194	Idem	Emeterio Sánchez Sánchez.....	371,00
59 184	1.195	Idem	Melchor Marcos Delgado.....	71,25
59 185	1.196	Idem	Florencio Aparicio García.....	431,25
59 186	1.197	Idem	José Rodríguez Sanchez.....	448,50
59 187	1.198	Idem	Ramón Martín Hernández.....	295,50
59 188	1.199	Idem	Pedro Elvira Cañas.....	36,00
59 189	1.200	Idem	Claudio González Manchado.....	71,00
59 190	1.201	Idem	Gerardo Reyes Pérez.....	113,25
59 192	1.202	Idem	Sabino Borregó Fernández.....	44,00
59 193	1.203	Idem	Domingo Luis Romes.....	117,75
59 194	1.204	Idem	Bruno Salgado Corral.....	43,00
59 195	1.205	Idem	Juan Herrero Bar.....	225,81
59 196	1.206	Idem	Celedonio Frades Alburquerque.....	118,50
59 197	1.207	Idem	Juan Fuentes Sánchez.....	88,00
59 198	1.208	Idem	Nicolás Muñoz García.....	90,00
59 199	1.209	Idem	Antonio Benito Martín.....	107,00
59 200	1.210	Idem	Jesús Fernández Espinosa.....	97,75
59 201	»	Madrid	Pedro Esteban Royo.....	527,70
59 202	1.211	Salamanca.....	Leopoldo Blanco Hernández.....	82,75
59 203	1.212	Idem	Juan Francisco Sánchez.....	298,00
59 204	1.213	Idem	Luis Gomara Mateos.....	124,00
59 205	1.214	Idem	Clemente Casaseca Lorenzo.....	41,00
59 206	1.215	Idem	Pedro Caballero Hernández.....	450,00
59 207	1.216	Idem	Miguel Mateos López.....	68,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
59.208	1.217	Salamanca	D. Sabas Sánchez Montejo.....	117,00
59.209	1.218	Idem	Sergio Casado Galache.....	77,50
59.210	1.219	Idem	Eugenio Rodríguez Velasco.....	55,00
59.211	1.220	Idem	José González Mesonero.....	44,00
59.212	1.221	Idem	Santiago Rodríguez Herrero.....	152,00
59.213	1.222	Idem	Mateo Pérez Martín.....	75,00
59.214	1.223	Idem	Laureano Hernández Hernández.....	35,75
59.215	934	Cuenca.....	Froilán Plácido Fernández.....	19,00
59.217	1.626	Castellón de la Plana..	José Marín Segarra.....	60,00
59.218	1.627	Idem	Zacarías Bellas Montfort.....	56,00
59.219	1.340	Huesca.....	Tomás Tonill Panillo.....	100,00
59.220	1.341	Idem	Vicente Valles García.....	47,25
59.221	1.342	Idem	Mariano Olipera Margalejo.....	28,00
59.222	1.343	Idem	Francisco Marco Bauzo.....	30,00
59.223	1.344	Idem	Agapito Cacho Clavel.....	68,00
59.224	1.345	Idem	Trinidad Breto Alegre.....	30,00
59.225	1.346	Idem	Julián Serrate Castejón.....	30,00
59.226	1.347	Idem	Gregorio Víu Mendoza.....	43,00
59.227	1.348	Idem	Lorenzo Arnal Chía.....	113,25
59.228	1.349	Idem	José Sarroca Llasera.....	79,00
59.229	1.389	Navarra.....	Emeterio Suri Gurrea.....	43,00
59.230	1.390	Idem	Germán Jericó Chueca.....	47,00
59.231	1.391	Idem	Benito Armendáriz Gamuza.....	106,00
59.232	1.392	Idem	Alejandro Munárriz Solana.....	181,25
59.233	610	Palencia.....	Tomás Rueda Martín.....	82,75
59.234	3.176	Valencia.....	Vicente Valero Merchel.....	98,07
59.235	3.177	Idem	Cipriano Pla Alberola.....	152,00
59.236	3.178	Idem	Miguel Lloréns Mirgui.....	334,75
59.237	3.179	Idem	Vicente Gil Barjo.....	38,00
59.239	3.181	Idem	Gabriel Aznar Puig.....	112,25
59.240	3.182	Idem	Manuel Piedras Aldavín.....	516,25
59.241	3.183	Idem	Romualdo Iglesias Expósito.....	130,00
59.242	3.184	Idem	Manuel Almansa Sanz.....	386,75
59.243	3.185	Idem	Antonio Ortega Calero.....	491,50
59.245	3.187	Idem	Claudio Pérez Calpé.....	91,75
59.246	3.188	Idem	Valeriano Miñana Pérez.....	41,00
59.247	3.139	Idem	Vicente Piquer Llopis.....	50,75
59.248	3.190	Idem	Dionisio Ponce Huerta.....	43,00
59.249	3.191	Idem	Eugenio Bautista Ferris.....	77,00
53.250	3.192	Idem	Pedro Tornezo Poyeda.....	82,00
59.251	3.193	Idem	Francisco Domenech Domenech.....	67,00
59.252	3.194	Idem	Antonio Jiménez Delgado.....	158,00
59.253	3.195	Idem	Ramón Edo Salvador.....	60,41
59.254	3.196	Idem	Isidro Llagostera Casamort.....	34,00
59.255	3.197	Idem	Francisco Ferrus Ramírez.....	309,50
59.256	3.198	Idem	José Lanes Jiménez.....	360,25
59.257	3.199	Idem	Terencio Puchades Terris.....	85,00
59.258	3.200	Idem	Cecilio Fontanet Maciá.....	83,00
59.259	3.201	Idem	Miguel Calabuig Miralles.....	89,00
59.260	3.202	Idem	Antonio Jalón Jalón.....	255,75
59.261	3.203	Idem	Ramón Martínez Roca.....	29,00
59.263	3.205	Idem	José Estarlich Esparza.....	114,75
59.264	3.206	Idem	José Caldés Sanchís.....	340,60
59.265	3.207	Idem	Mariano Rodrigo Simó.....	92,00
59.266	3.208	Idem	Francisco Cerles Gálvez.....	165,00
59.267	3.209	Idem	Germán Tamaris Alapont.....	79,75
59.269	3.211	Idem	Emilio Monteagudo Gabaldón.....	109,50

Madrid, 2 de Julio de 1921.—El Director general, José del Moral.